

CONTENIDO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO DESTINADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2026

ARTÍCULO 1. OBJETO	2
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO	2
ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS	3
ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.....	3
ARTÍCULO 5. AYUDAS ECONÓMICAS	3
ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	4
ARTÍCULO 7. SOLICITUDES	4
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	5
ARTÍCULO 9. ABONO DE LA AYUDA.....	6
ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	6
ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	7

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA AL SERVICIO DE
AUTOTAXI DE BILBAO DESTINADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2026**

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Ayuda al servicio de autotaxi de Bilbao destinado a personas con movilidad reducida 2026”.
2. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a bonificar los servicios ofrecidos a personas con movilidad reducida y que hayan sido realizados por los titulares de licencias de taxi del Ayuntamiento de Bilbao con vehículos adaptados adscritos a su licencia, de manera que se contribuya a fomentar el incremento de la flota de taxis adaptados y con ello la mejora del servicio a estas personas usuarias. Así, los servicios objeto de subvención serán los realizados entre el 10 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.
3. Las asociaciones del taxi de Bilbao actuarán como colaboradoras en la comprobación de los requisitos de la subvención, para lo cual se suscribirá el pertinente convenio.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas propietarias de una licencia de taxi del Ayuntamiento de Bilbao que tengan adscrito un vehículo adaptado y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que realicen servicios a personas con movilidad reducida, con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Que se hayan sometido y superado de forma satisfactoria las revisiones convocadas por el Ayuntamiento.
- c) Que no incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. En particular, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la concesión y al abono de la subvención.
- d) Cuando el Área de Movilidad y Sostenibilidad así lo requiera, deberán asistir a los cursos, formación y eventos con relación al servicio a personas con movilidad reducida.

El incumplimiento de este requisito podrá suponer, por parte de la persona beneficiaria, el reintegro de la ayuda.

ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 2026 21010 44110 4719900, PEP 2026/00105, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2026.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a CINCUENTA MIL (50.000) EUROS.

3.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 5. AYUDAS ECONÓMICAS

La cuantía de estas ayudas será repartida de forma proporcional entre el total de los servicios prestados y justificados con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, hasta un máximo de cinco con cincuenta euros (5,50 €) por servicio.

ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3.- Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES

1. Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.eus) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Las personas físicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Copia del DNI de la persona solicitante.
 - b) Cumplimiento y firmado el Anexo I. Solicitud y declaración responsable de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Conocer lo establecido en el art. 6 de esta convocatoria en relación con la compatibilidad de estas ayudas.
 - Participación en la formación específica para la que el Área de Movilidad y Sostenibilidad le requiera.
 - c) Cumplimentado y firmado el Anexo II: "Ficha de Acreedores" junto con la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria.

d) En caso oponerse que el Ayuntamiento de Bilbao consulte o recabe esta información, los certificados relativos al cumplimiento de:

- Estar al corriente del pago en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago en Hacienda Municipal y Foral

3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria y finalizará el 31 de octubre de 2026. La información estará también disponible en la web municipal www.bilbao.eus dentro de la información del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 5, a favor de las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar:

- Que la inspección municipal de la Subdirección de Transportes ha emitido informe en el que se exprese que la persona titular de la licencia ha superado la revisión ordinaria anual.

- Que la beneficiaria cumple cuantas demás condiciones y requisitos se recogen en esta convocatoria.

- El número de servicios susceptibles de ser abonados, en base a la información remitida por la entidad colaboradora correspondiente. El contenido de dicha información incluirá:

- a) N.º de licencia.
- b) Código del servicio concertado.

- c) Fecha del servicio.
- d) Hora de petición del servicio.
- e) Hora de asignación (*si fuese distinta a la hora petición*).
- f) En lo referido al punto de recogida del usuario (inicio tarifa): Lugar y posición (dirección o coordenadas gps).
- g) Previa obtención del consentimiento, teléfono de contacto de la persona usuaria.

3.- La concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contado a partir de la fecha de fin de solicitudes o presentación de los documentos de subsanación requeridos en su caso. Transcurrido dicho plazo, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

ARTÍCULO 9. ABONO DE LA AYUDA

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a las beneficiarias y que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al

reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 6 de marzo de 2026.

Área de Movilidad y Sostenibilidad.